

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 5.199/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 317/2014. Negociado: PM

De: Jesús Manuel Amaya Juárez, Juana Coletto Cantador, Andrés Galán Gala, Nina Popa, José Carlos Lozano Delgado, José Manuel García López, Carmen María Crespo Crespo, Soledad Pérez Ruiz y Rafaela Martos Leal

Contra: Fogasa, Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, Lavandería Industrial Planchas del Sur SL y Lavandería Industrial Planchas del Sur SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 317/2014, a instancia de la parte actora Jesús Manuel Amaya Juárez, Juana Coletto Cantador, Andrés Galán Gala, Nina Popa, José Carlos Lozano Delgado, José Manuel García López, Carmen María Crespo Crespo, Soledad Pérez Ruiz y Rafaela Martos Leal contra Fogasa, Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, Lavandería Industrial Planchas del Sur SL y Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 17/07/2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por los demandantes, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores los salarios dejados de percibir en las siguientes cantidades: a don José Carlos Lozano Delgado la cantidad asciende a 3.610,52 euros, a don Jesús Manuel Amaya Juárez, la cantidad asciende a 3.610,52 euros, a don José Manuel García López la cantidad asciende a 5.415,78 euros, a doña Carmen M<sup>a</sup> Crespo Crespo la cantidad asciende a 1.919,93 euros, a doña Soledad Pérez Ruiz la cantidad asciende a 6.683,04 euros, a doña Rafaela Martos Leal la cantidad asciende a 5.012,28 euros, a doña Juana Coleta Cantador la cantidad asciende a 5.846,66 euros, y a doña Nina Popa la cantidad asciende a 6.877,71 euros.

Que estimando las demandas interpuestas por los demandantes contra la empresa Lavandería Industrial Planchas del Sur, SL, declaro Improcedentes los despidos de los actores, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección de las empresas, a que abonen a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

A don José Carlos Lozano Delgado (desde 16/05/2011 hasta 07/04/2014), con salario diario de 30,08 euros, lo que asciende al

total de 2.895,20 euros.

A don Jesús Manuel Amaya Juárez, (desde 19/09/2013 hasta 07/04/2014), con salario diario de 30,08 euros, lo que asciende al total de 496,32 euros.

A don José Manuel García López, (desde 28/09/2011 hasta 07/04/2014), con salario diario de 30,08 euros, lo que asciende al total de 2.564,32 euros.

A doña Carmen M<sup>a</sup> Crespo Crespo, (desde 03/01/2014 hasta 07/04/2014), con salario diario de 21,57 euros, lo que asciende al total de 177,95 euros.

A doña Soledad Pérez Ruiz, (desde 02/06/2008 hasta 07/04/2014), con salario diario de 27,84 euros, lo que asciende al total de 5.359,20 euros.

A doña Rafaela Martos Leal, la cantidad (desde 08/08/2008 hasta 07/04/2014), con salario diario de 27,84 euros, lo que asciende al total de 5.206,08 euros.

A doña Juana Coleta Cantador, (desde 16/12/2008 hasta 07/04/2014), con salario diario de 27,84 euros, lo que asciende al total de 4.899,84 euros.

A doña Nina Popa (desde 03/01/2014 hasta 07/04/2014), con salario diario de 21,57 euros, lo que asciende al total de 177,95 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y siguientes de la vigente Ley de Jurisdicción Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander oficina, con el número 1145.0000-65 0317 2014, la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurrir, artículo 229 L.J.S., indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.